

SEÑORES  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD  
CALDAS - ANTIOQUIA  
E.S.D

Referencia: Proceso ejecutivo Por Alimentos  
Demandante: ANA MILENA GIRALDO  
Demandado: NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA  
Asunto: Contestación de Demanda.  
Radicado: 2021-00116

**SILVIA YANETH TAMAYO CORREA**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Caldas Antioquia, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional No. 241.117 del C.S.J y obrando como apoderada judicial del señor NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira Risaralda, identificado con la C.C. 71.878.655; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno en los términos que a continuación se indican:

**DE LA MANIFESTACION SOBRE LOS HECHOS.**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es parcialmente cierto, toda vez que los señores ANA MILENA GIRALDO y NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA si contrajeron matrimonio el día 06 de enero del año 2001, pero debo de hacer mención que en este hecho y en todo el escrito de la demanda relacionan a mi poderdante con un número de cédula que no corresponde al de él, pues el número real de la cédula del señor NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA es **71.878. 655** expedida en el Municipio de Jericó Antioquia y no el número 71.875.655 como aparece en el escrito de la demanda siendo este número identificación de otra persona diferente a mi poderdante.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto.

**HECHO TERCERO:** Es cierto

**HECHO CUARTO:** Es parcialmente cierto en cuanto a lo siguiente:

- El señor NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA en cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación ha cumplido con una parte de las obligaciones derivadas del acuerdo:

Mi poderdante manifiesta que respecto a las mudas de ropa, según lo pactado que serían entregadas en noviembre y diciembre, cumplió con dicha obligación tanto en el año 2019 como en el año 2020, en el año 2019 la ropa le fue entregada a la hija mayor del matrimonio la señora YADIRA RIVERA GIRALDO para que le hiciera entrega a la menor MARÍA JOSÉ RIVERA de lo cual da fe de ello la menor y el señor LUIS MAURICIO RIVERA CORREA, de igual manera la ropa para el año 2020 le fue entregada a la menor de manera presencial por parte del padre el señor Néstor Rivera, y de la cual también tiene conocimiento la señora ANA MILENA GIRALDO demandante en este proceso.

Por otra parte, mi poderdante, no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado pagos parciales de la cuota

alimentaria en los siguientes meses, que se confirma con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

Mes / día /año	Valor
Septiembre	
23 de 2019	\$100.000
28 de 2019	\$100.000
Octubre	
28 de 2019	\$170.000
Noviembre	
04 de 2019	\$120.000 y \$55.000
12 de 2019	\$120.000
18 de 2019	\$120.000
26 de 2019	\$120.000
Diciembre	
16 de 2019	\$100.000
23 de 2019	\$ 60.000
Abril	
03 de 2021	\$50.000
11 de 2021	\$35.000
Mayo	
08 de 2021	\$35.000
Julio	
23 de 2021	\$25.000
Agosto	
09 de 2021	\$132.000
11 de 2021	\$ 50.000 y \$30.000
Total: \$ 1.422.000	

- Suma total de un millón cuatrocientos veintidós mil pesos (\$1.422.000) que mi poderdante ha consignado como parte de la cuota alimentaria de la menor María José Rivera Giraldo, consignaciones que para la fecha de la contestación de esta demanda son legibles, ya que no se pueden acreditar otras consignaciones de las cuales no se tiene la prueba por haberse borrado la información, de tal manera se precisa que estos giros o consignaciones se realizaron en diferentes números de cuentas, cuentas que pertenecen a:
  - Ana Milena Giraldo: # cuenta 03136662309
  - Yadira Rivera Giraldo: # cuenta 03192217710 y 03144260291
  - Martha Isabel Rivera Correa: # cuenta 28044765707

Cabe anotar que dentro de la conciliación no se fijó ningún número de cuenta bancaria sino que dicho pago se haría personalmente, pero como mi poderdante cambio de domicilio pues la única manera de hacer efectivos estos pagos ha sido por este medio de consignación, consignaciones que se realizaron a la señora Ana Milena Giraldo quien es la madre de la menor, a la señora Yadira Rivera Giraldo quien es hermana de la menor e hija del señor Néstor y la señora Milena y para la fecha de los hechos la menor se encontraba viviendo con su hermana en el municipio de Jericó Antioquia, y por último la cuenta de la señora Martha Isabel Rivera Correa quien es hermana del señor Néstor Rivera Correa.

**HECHO QUINTO:** Es parcialmente cierto: si bien es indiscutible que existe un acta de conciliación donde mi poderdante manifiesta colaborarle a la señora Ana Milena Giraldo, él no ha cumplido con lo acordado toda vez que la señora ANA MILENA en repetidas ocasiones le ha expresado al señor Néstor que no necesita nada de él, como también se lo ha expresado a su hija MARIA JOSE RIVERA GIRALDO, también ha manifestado la señora ANA MILENA que es una persona capaz que se puede valer por sí sola que siempre ha trabajado y que lo seguirá haciendo, que no

necesita dinero por parte de mi poderdante para su beneficio, que lo único que ella necesita es que el señor NESTOR cumpla con sus obligaciones de padre.

**HECHO SEXTO:** Es parcialmente cierto: pues como se mencionó en el hecho cuarto mi poderdante si ha cumplido en parte con lo pactado, hizo entrega total del vestuario de la menor para el año 2019 y 2020 y ha cumplido con una parte en relación a la cuota alimentaria tal y como lo demuestra las consignaciones. Además de ello y como bien es sabido desde el mes de marzo del año 2020 ha sido crítica la situación económica por la llegada de la pandemia del Covid-2019 para esta fecha en que inicia esta pandemia mi poderdante se encontraba sin empleo, empleo que se le extendió hasta el mes de septiembre del 2020, por tal razón mi poderdante incumplió con dicha obligación al no tener un recurso económico con el cual responder, y pues con las disposiciones emitidas en los Decretos Presidenciales con los cierres en las actividades comerciales y laborales no tenía la posibilidad de trabajar en las actividades en que él se desempeña, perjudicándolo de tan manera para subsistir durante todo ese tiempo, a pesar de que para el mes de septiembre ya pudo iniciar una actividad laboral no le fue suficiente para suplir todas las deudas acarreadas durante ese periodo de desempleo, entre ellas pagos de arriendo, alimentación y demás deudas que aún mi poderdante está pagando, deudas que fueron adquiridas durante el matrimonio es decir antes de la separación de cuerpos entre la señora Ana Milena Giraldo y el señor Néstor Rivera Correa.

**HECHO SEPTIMO:** Es una apreciación de derecho

### **A LAS PRETENSIONES, DECLARACIONES Y CONDENAS**

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago en su totalidad contra mí poderdante sobre las siguientes obligaciones ya que él ha cumplido de manera parcial y existe manifestación por parte de la demandante al no necesitar cuota alimentaria por parte del demandado así haya sido acordada en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

**FRENTE A LA PRIMERA:** el señor NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA identificado con C.C **71.878.655**, en cumplimiento de su obligación realizo pagos parciales sobren las cuotas de alimentos generadas desde la firma del acuerdo conciliatorio hasta la fecha, como también ha cumplido con la provisión y entrega del vestuario de la menor MARIA JOSÉ RIVERA GIRALDO, además de que mi mandante no cuenta con la capacidad económica para cumplir con la totalidad de la cuota establecida por tener otras obligaciones derivadas desde el matrimonio antes de la separación de cuerpos, tal y como se prueba en el acápite pertinente.

**FRENTE A LA SEGUNDA:** No librar mandamiento de pago en contra del señor NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA a favor de la señora ANA MILENA GIRALDO toda vez que la señora ANA MILENA ha manifestado no necesitar de alimentos, además la señora ANA MILENA es una persona capaz, que nada le impide laborar y valerse por sí sola.

**FRENTE A LA TERCERA:** Como bien se ha manifestado y como se probará durante el trámite procesal mi mandante no cuenta con la capacidad económica suficiente para suplir un pago más, en este caso me opongo a esta pretensión por falta de capacidad económica, ya que mi poderdante a la fecha aún está pagando una deuda que se acarreó en la relación entre el señor NESTOR y la señora MILENA correspondientes a una factura de EPM ya que la señora MILENA cuando se dio lugar a la separación de cuerpos quedo habitando en este inmueble y la cual no realizo el pago de las facturas correspondientes a servicios adeudando así la suma de \$936.157, ante esto el señor Néstor solicito un acuerdo de pago ante la entidad la cual fue otorgada y fijada a 30 cuotas por el valor de \$ 30.550 que se extiende hasta el mes de enero del año 2022, así mismo mi mandante también tiene una obligación de pago ante la Cooperativa Interactuar desde el año 2016 por el valor de \$300.000 convenio 2677 Referencia

de pago 1139435-2 deuda que también fue adquirida durante la convivencia del matrimonio.

**FRENTE A LA CUARTA:** Téngase en cuenta lo manifestado para la pretensión anterior

**FRENTE A LA QUINTA:** no condenar a mi poderdante en costas ya que el siempre actuó de buena fe y conforme a su capacidad económica.

### **EXCEPCIONES**

Con el fin de probar mis manifestaciones me permito presentar las siguientes excepciones:

#### **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION**

Mi poderdante no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado pagos parciales respecto de la cuota alimentaria a favor de la menor MARIA JOSE por un valor de millón cuatrocientos veintidós mil pesos (\$1.422.000), que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, las debidas consignaciones a los números de cuenta 03136662309- 03192217710 – 03144260291- 28044765707, como también ha cumplido en su totalidad con lo acordado en relación al vestuario para la menor, así mismo tampoco adeuda lo solicitado por cuota alimentaria a favor de la señora ANA MILENA GIRALDO ya que la misma ha manifestado que no necesita cuota alimentaria por parte del demandado y además de ello la señora MILENA está en capacidad de sustentarse por sí sola sin ningún impedimento físico ni mental.

Solicito señor Juez no decretar medidas cautelares en contra mi poderdante el señor NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA identificado con C.C 71.878.655 de Jericó Antioquia.

Solicito se declaren probadas las excepciones planteadas, condena en costas y perjuicios al demandante

#### **PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

##### **TESTIMONIALES:**

- ✓ Solicito se decrete el testimonio del señor LUIS MAURICIO RIVERA CORREA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.229.763 expedida en Bello Antioquia, residente en la carrera 68 No. 92D-24 del barrio Francisco Antonio Zea Medellín Antioquia, para aclarar y ampliar los hechos de esta demanda.
- ✓ Solicito señor Juez se fije fecha y hora para que la demandante la señora ANA MILENA GIRALDO absuelva interrogatorio de parte y declare sobre todos los aspectos de los hechos y las pretensiones de la demanda.
- ✓ Solicito señor Juez fijar fecha y hora para recibir declaración de la menor MARIA JOSÉ RIVERA GIRALDO

##### **DOCUMENTALES:**

- ✓ Colillas de depósitos o consignaciones por parte del señor NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA a favor de la menor MARIA JOSÉ RIVERA GIRALDO a los números de cuenta 03136662309- 03192217710 – 03144260291- 28044765707.
- ✓ Documento de acuerdo de pago o financiamiento de deuda entre el señor NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA y EPM
- ✓ Colilla de consignación ante la Cooperativa Interactuar

### **ANEXOS**

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- ✓ Poder para actuar.

### **NOTIFICACIONES.**

Con relación a los sujetos procesales, me atengo a las anotadas en el libelo de la demanda inicial.

La suscrita: Al correo electrónico [janeth18271306@gmail.com](mailto:janeth18271306@gmail.com), teléfono 5883589

Del Señor Juez,

Cordialmente



SILVIA YANETH TAMAYO CORREA  
C.C. 43.405.698 de Jericó Ant.  
T.P. 241.117 C.S. J



SEP 23 2019 17:37:46 RBMLCT 8.30

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
PARQUE PRINCIPAL JERIC  
CR 5 5 51

C. UNICO: 3007027016 TER: 999H2281  
Ah: RECIBO: 033916 RRN: 034508  
CTA: 03136662309  
DEPOSITO APRO: 531732

**VALOR \$ 100.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



SEP 28 2019 17:38:26 RBMLCT 8.30

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
PARQUE PRINCIPAL JERIC  
CR 5 5 51

C. UNICO: 3007027016 TER: 999H2281  
Ah: RECIBO: 034647 RRN: 035244  
CTA: 03136662309  
DEPOSITO APRO: 994933

**VALOR \$ 100.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.



OCT 28 2019 17:28:04 RBMLCT 8.11

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO 2500 LOTES PERE  
MZ 5 CASA 21 COMUNIDAD

C. UNICO: 3007024139 TER: BL082716  
Ah: RECIBO: 003204 RRN: 003568  
CTA: 03136662309  
DEPOSITO APRO: 985680

**VALOR \$ 170.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



NOV 04 2019 10:43:45 RBMLCT 8.11

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO 2500 LOTES PERE  
MZ 5 CASA 21 COMUNIDAD

C. UNICO: 3007024139 TER: BL082716  
Ah: RECIBO: 003315 RRN: 003684  
CTA: 03136662309  
DEPOSITO APRO: 282260

**VALOR \$ 120.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



NOV 04 2019 10:43:18 RBMLCT 8.11

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO 2500 LOTES PERE  
MZ 5 CASA 21 COMUNIDAD

C. UNICO: 3007024139 TER: BL082716  
Ah: RECIBO: 003314 RRN: 003683  
CTA: 28044765707  
DEPOSITO APRO: 692480

**VALOR \$ 55.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



NOV 12 2019 17:44:51 RBMLCT 8.11

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
BARRIO EL ACUARIO CUBA  
CA 56 BRR EL ACUARIO CU

C. UNICO: 3007034215 TER: 1TZZZ842  
Ah: RECIBO: 007986 RRN: 008267  
CTA: 03136662309  
DEPOSITO APRO: 320680

**VALOR \$ 120.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



NOV 18 2019 16:30:41 REMICT 8.11

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

BARRIO 2500 LOTES PERE  
MZ 5 CASA 21 COMUNIDAD

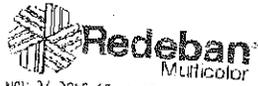
C. UNICO: 3007024139 TER: BL082716  
Ah RECIBO: 003584 RRN: 003966

CTA: 03136662309  
DEPOSITO APRO: 174214

VALOR \$ 120.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



NOV 26 2019 15:11:27 REMICT 8.11

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

BARRIO EL ACUARIO CUBA  
CA 56 BRR EL ACUARIO CU

C. UNICO: 3007034215 TER: 11ZZZ842  
Ah RECIBO: 008442 RRN: 008723

CTA: 03136662309  
DEPOSITO APRO: 626846

VALOR \$ 120.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



DIC 16 2019 08:07:43 REMICT 8.11

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

BARRIO 2500 LOTES PERE  
MZ 5 CASA 21 COMUNIDAD

C. UNICO: 3007024139 TER: BL082716  
Ah RECIBO: 004038 RRN: 004446

CTA: 03136662309  
DEPOSITO APRO: 558983

VALOR \$ 100.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

V 650 20191115EM-C3



NOV 23 2019 10:56:00 REMICT 8.50

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
JERICO II

CRA 5 N 5 36

C. UNICO: 3007010325 TER: AB002863  
Ah RECIBO: 001808 RRN: 001966

CTA: 03136662309  
DEPOSITO APRO: 388120

VALOR \$ 100.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

V 658 201210 EM-D



ABR 03 2021 13:34:47 REMICT 8.66

EXITO PEREIRA CUBA  
CRA 26 CLL 72 ESQ

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

C. UNICO: 0012844528 TER: 80001871  
C. BANC: 0007

Ah RECIBO: 020942 RRN: 034822

CTA: 03192217710  
C. C. B: 3007019997

DEPOSITO APRO: 660675

VALOR \$ 50.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

V 658 201210 EM-D



ABR 11 2021 13:14:30 REMICT 8.66

EXITO PEREIRA CUBA  
CRA 26 CLL 72 ESQ

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

C. UNICO: 0012844528 TER: 80001871  
C. BANC: 0007

Ah RECIBO: 022299 RRN: 037187

CTA: 03192217710  
C. C. B: 3007019997

DEPOSITO APRO: 278904

VALOR \$ 55.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V 9 31 210412 EMVCO

MAY 08 2021 14:35:50 RBNICT 8.66  
EXITO PEREIRA CUBA  
CRA 26 CLL 72 ESQ  
CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA

C. UNICO: 0012844528 TER: 80001871  
C. BANC: 0007  
Ah RECIBO: 026301 RRN: 043551

CTA: 03136662309  
C. C. B: 3007019997  
DEPOSITO APRO: 629979

**VALOR** \$ 25.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

CREDIBANCO  
23/07/2021 12:33:06  
CORRESPONSAL BANCARIO  
BANCOLOMBIA

109390304 26752  
CL 14 27 17 LOCAL 03 BRR ALAMOS 2 PEREIRA  
EFFECTIVO TER: 00004294  
\*\*6752 RRN 0005767  
RECIBO: 002883 AUT: 372421

VL DEPOSITO: \$ 25.000

CUENTA ORIGEN: EFECTIVO  
CUENTA DESTINO: 03136662309

Firma: \_\_\_\_\_

C.C. : \_\_\_\_\_

Tel. : \_\_\_\_\_

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB. EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS POR SU CUENTA. PARA RECLAMOS COMUNIQUESE AL 018000912345

CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE AFVP07\_C13



V 9 31 210412 EMVCO

AGO 09 2021 14:25:44 RBNICT 9.30  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO PARQUE JERICO  
CLL 6 4 33 4 31

C. UNICO: 3007034999 TER: BL032133  
Ah RECIBO: 013112 RRN: 013550

CTA: 03144260291  
DEPOSITO APRO: 150794

**VALOR** \$ 132.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V 9 31 210504 EMVCO

AGO 11 2021 15:46:54 RBNICT 9.31  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO PARQUE JERICO 2  
CR 5 5 51 PARQUE

C. UNICO: 3007047922 TER: 1100F714  
Ah RECIBO: 007339 RRN: 007749

CTA: 03144260291  
DEPOSITO APRO: 957676

**VALOR** \$ 50.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



V 9 31 210504 EMVCO

AGO 11 2021 08:32:14 RBNICT 9.31  
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO 2500 LOTES PERE  
MZ 5 CASA 21 COMUNIDAD

C. UNICO: 3007024139 TER: BL082716  
Ah RECIBO: 045889 RRN: 047080

CTA: 03192217710  
DEPOSITO APRO: 547257

**VALOR** \$ 30.000  
Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

## RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-6988626-B3X2 Fecha Creación: 2/7/2020 1:36:44 PM  
Contacto: Nestor Flankil Rivera Correa  
Instalación: 190368200740110000  
Dirección: RURAL\_190368200740110000\_190368200740110000  
Meses Reclamados:  
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: JERICÓ  
Causa: Gestionar Financiación Departamento: Antioquia

## Detalle de lo solicitado:

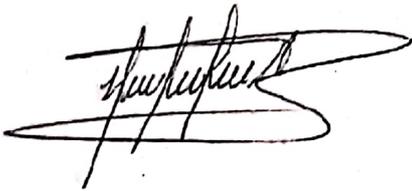
Cliente en calidad de suscriptor, solicita financiar saldo 936.157, factura febrero de 2020, abona \$250.000.

Nro. Respuesta: PQR-6988626-B3X2 Fecha Respuesta: 2/7/2020 2:13:00 PM  
Resultado: Accede

## Decisión:

Nuestra empresa, financia saldo \$743.138, a 30 cuotas de \$30.550, abona \$175.000, cancela factura alumbrado publico por valor de \$18.803. Acuerdo pago N.173854956.

## Resuelto por: -



---

IVAN ADOLFO HURTADO LONDONO  
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

CONSTANCIA DE INFORMACIÓN No. PQR-6988626-B3X2

Fecha: 07-02-2020



Dirección: RURAL\_190368200740110000\_190368200740110000

Teléfono:

Municipio: JERICÓ

Nombre del cliente:

Nestor Flankll Rivera Correa

Documento de identidad:

CC 71878655

Canal: **Presencial**

Motivo de la Atención: **Gestionar Financiación**

Servicio: **Energía Mercado Regulado**

RESPUESTA

Nuestra empresa, financia saldo \$743.138, a 30 cuotas de \$30.550, abona \$175.000, cancela factura alumbrado publico por valor de \$18.803. Acuerdo pago N.173854956.

**Le reiteramos nuestra voluntad de servicio y nuestro compromiso, su satisfacción.**

Nombre Funcionario: IVAN ADOLFO HURTADO LONDONO

Oficina: Jericó



190368200740110000-4-0

Entre la Empresa Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en cuyo nombre actúa IVAN ADOLFO HURTADO LONDOÑO, servidor público previamente facultado mediante Lineamiento y Regla de Negocio vigentes del Proceso CxC y Gestión Cartera, que en adelante se denominará LAS EMPRESAS, y RIVERA CORREA NESTOR FRANKIL y, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), que en adelante se denominará(n) en su orden, EL DEUDOR y EL DEUDOR SOLIDARIO, se ha celebrado el presente acuerdo de pago, que se registrá por las siguientes cláusulas **PRIMERA: Objeto.** Establecer las condiciones para la financiación de la deuda derivada de **obligaciones ya facturadas** a cargo de EL DEUDOR, asciende a \$918.139. **TERCERA: Cuota inicial.** EL DEUDOR se obliga a pagar como cuota inicial de la deuda, la suma de \$175.000 dentro de los CINCO (5) días, siguientes a la firma del presente acuerdo. **CUARTA: Suma objeto de la financiación.** Una vez deducida la cuota inicial, el saldo a financiar es de \$743.138,6. **QUINTA: Plazo para el pago.** EL DEUDOR se obliga a pagar el total de la obligación sin dar lugar a requerimientos públicos correspondiente al **contrato 11315752** a cargo de EL DEUDOR, número de cuotas que pueden ser inferiores o superiores dependiendo de la variabilidad de la suma financiada en 30 cuotas mensuales y consecutivas, facturadas según la programación de LAS EMPRESAS, y que serán cobradas en la factura de servicios de la financiación se liquidarán con base en una tasa variable equivalente, al DTF (Promedio ponderado de captación, de los establecimientos de crédito, certificado por el Banco de la República), para el día de facturación de cada cuota, más 12 puntos (DTF + 12) puntos. En el evento de incurrir en mora en el pago de una o más de las cuotas pactadas, se cobrarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. **SÉPTIMA: Aceleración del plazo.** En el evento de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pactadas y cargadas en las facturas generadas durante el plazo acordado para el pago de la obligación, se tendrá por vencido de pleno derecho el plazo acordado por las partes, asumiendo EL DEUDOR, desde ese momento, el pago inmediato del total de la obligación restante o pendiente de pago, sin que medie para ello requerimiento judicial o extrajudicial para constituirlo en mora, a los cuales renuncia expresamente EL DEUDOR. **OCTAVA: Garantías.** Como parte de este acuerdo de pago, EL DEUDOR y EL DEUDOR SOLIDARIO otorgará(n) la(s) garantía(s) exigidas por LAS EMPRESAS, en virtud de su reglamentación interna. **NOVENA: Autorización Para Consulta y/o Reporte en Centrales de Riesgo.** EL DEUDOR y EL DEUDOR SOLIDARIO autoriza (n) a LAS EMPRESAS de manera expresa, voluntaria e informada, para que la información comercial, crediticia, financiera y de servicios, de la cual son titulares, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les de origen), al comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de los hábitos de pago, pueda ser consultada y administrada por EPM y en especial, capturada, tratada, procesada, operada, verificada, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación, así como aquella información que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito, celebración de un contrato o de un acuerdo de pago. Con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizan expresamente para que tal información sea reportada en las bases de datos y centrales financieras de riesgo. Igualmente autorizan a LAS EMPRESAS a suministrar a cualquiera de sus filiales y a las sociedades en las cuales tengan participación, la información aquí mencionada con la finalidad antes expresada y para que se obtenga un adecuado conocimiento de sus clientes. El reporte a las centrales de riesgo, será informado a EL DEUDOR y EL DEUDOR SOLIDARIO por LAS EMPRESAS, con señalamiento expreso de la obligación en mora que lo ha generado, el monto y el fundamento de la misma. Dicha comunicación, se realizará con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario, a la fecha en que se producirá el reporte; pero en todo caso, no antes de que quede en firme la decisión sobre las reclamaciones pendientes que tenga el deudor o el deudor solidario. De igual forma manifiestan que asumirán el costo que se cause, por el retiro del reporte de dichas centrales. Manifestamos que los datos personales suministrados, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada, será de exclusiva responsabilidad del titular que suministró el correspondiente dato personal, lo que exonera a LAS EMPRESAS de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas. Declaran que han leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización, y aceptan la finalidad descrita y las consecuencias que se derivan de ella. **DÉCIMA: Impuestos.** Los impuestos que se puedan generar del presente acuerdo, será en su totalidad a cargo de EL DEUDOR. **DÉCIMA PRIMERA: Perfeccionamiento.** Para el perfeccionamiento del presente acuerdo de pago, se requerirá la firma de este por las partes y el otorgamiento de las garantías exigidas por LAS EMPRESAS. **DÉCIMA SEGUNDA: Condición de la financiación.** Se deja constancia que la obligación que contrae LAS EMPRESAS respecto de la financiación establecida, está sometida a la condición de que EL DEUDOR pague la cuota inicial en el plazo y cuantía estipulada, y que la(s) garantía(s) otorgada(s) haya(n) quedado debidamente diligenciada(s) a favor de LAS EMPRESAS, so pena de que queden sin efecto, y no sean exigibles los compromisos por ella adquiridos. **DÉCIMA TERCERA: Cobro honorarios.** Además de la suma financiada, EL DEUDOR asumirá los gastos de cobranza y los honorarios del abogado para el cobro judicial, si hubiere lugar a ello, así como aquellos otros gastos en que deban incurrir LAS EMPRESAS para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento, en caso de incumplimiento. El mismo interés de mora pactado en este documento se aplicará sobre estas sumas. **DÉCIMA CUARTA: Dirección para notificaciones Judiciales** (Debe ser de la zona Urbana), EL DEUDOR la recibirá en **RURAL\_190368200740110000\_190368200740110000** de JERICÓ y EL DEUDOR SOLIDARIO en **DECIMA QUINTA: Domicilio.** Para todos los efectos relacionados con este acuerdo, se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín. Para constancia se firma en JERICÓ, a los 07 de FEBRERO del año 2020.

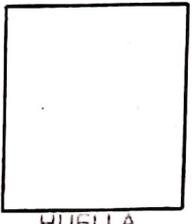
*[Handwritten Signature]*

RIVERA CORREA NESTOR FRANKIL  
**DEUDOR**  
 Documento de Identidad No. 71878655 de \_\_\_\_\_  
 Dirección: RURAL\_190368200740110000\_190368200740110000 de JERICÓ  
 Teléfono: \_\_\_\_\_



HUELLA

*[Handwritten Signature]*  
 POR LAS EMPRESAS  
 IVAN ADOLFO HURTADO LONDOÑO



HUELLA

**DEUDOR SOLIDARIO**  
 Documento de identidad No. de \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_





Señor  
Juez Segundo Promiscuo Municipal Oralidad Caldas Antioquia  
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER- PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
CONTRA EL SEÑOR NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA

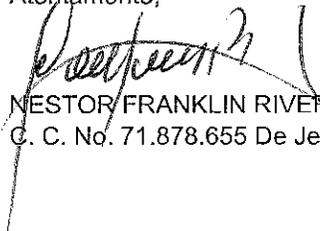
NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.878.655 de Jericó Antioquia, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Pereira Risaralda, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial amplio y suficiente a la Abogada SILVIA YANETH TAMAYO CORREA, mayor de edad, domiciliada y residente en Caldas Antioquia, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.405.698 expedida en Jericó Antioquia y portadora de la Tarjeta Profesional No. 241117 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA  
C. C. No. 71.878.655 De Jericó Antioquia

Acepto,

  
SILVIA YANETH TAMAYO CORREA  
C.C. No. 43.405.698, De Jericó Antioquia  
T.P. No. 241117, del C. S. de la J.

JH20 JH20 JH20 JH20 JH20 JH20

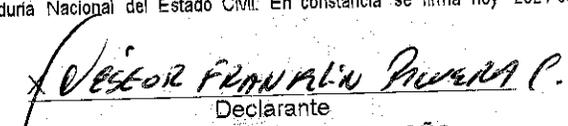
4927-31cefea4

**NOTARÍA PRIMERA**  
DEL CÍRCULO DE PEREIRA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Artículo 68 Dec. 860 de 1970 y 34 Dec. 2148 de 1983  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el Notario Primero de Pereira (Rda) compareció  
**RIVERA CORREA NESTOR FRANKIL**

quien presentó su C.C. N° 71878655  
y expreso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él es igual que la huella (Pulgar izquierdo) son suyas colocadas en mi presencia. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En constancia se firma hoy 2021-09-20 16:15:15

  
Declarante  
**MARIA HELENA CHICA LONDOÑO**  
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CIRCULO DE PEREIRA

Cod.: 9bych  
www.notariaprimera.com

JH20 JH20 JH20 JH20 JH20 JH20

